DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA PARA LAS RUTAS: MA04 ARCHIDONA (CENTRO PENITENCIARIO MÁLAGA II) – ANTEQUERA (IDA) LOTE Nº7

N.º DE EXPEDIENTE: 2023 741630 (MA-46/2023-SERV-ABSA)
N.º DE EXPEDIENTE EN GIRO: LOTE 2024 199

En la ciudad de Málaga , a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **Dª. MARÍA ROSA MORALES SERRANO**, en su calidad de Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Málaga, de conformidad con el artículo 12 de la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 219, de 15/11/2021).

De otra parte, **Dº. MANUEL TORRES RUANO**, con D.N.I. ***2163** [2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de AUTOMÓVILES TORRES SL, con N.I.F. n.º B29018926, según poder otorgado ante el Notario de Málaga, D. Luis Javier de Almansa Moreno-Barreda, mediante escritura de fecha 29 de septiembre de 2011, bajo el nº 779 de su protocolo y bastanteado por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 12 de septiembre de 2012.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Málaga de fecha 7 de agosto de 2023, modificado con fecha 27 de octubre de 2023 a los efectos de incorporar modificaciones en las anualidades presupuestarias y los respectivos importes.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

MARIA ROSA MORALES SERRANO		28/05/2024 09:59:04	PÁGINA: 1 / 6
MANUEL TORRES RUANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzI0OGZmOTEwMTc5OGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga fecha 20 de septiembre de 2023 (Informe n.º 2023/144).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Málaga de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de noviembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 11 de noviembre de 2023, por importe de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (47.808,94 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 13 de noviembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato del Lote Nº7 fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 6 de mayo de 2024, a la empresa AUTOMÓVILES TORRES SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Málaga de la Junta de Andalucía con fecha 25 de Mayo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. MANUEL TORRES RUANO, en nombre y representación de AUTOMÓVILES TORRES SL se compromete a la realización del contrato de SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA PARA LAS RUTAS: MA04 ARCHIDONA (CENTRO PENITENCIARIO MÁLAGA II) – ANTEQUERA (IDA) LOTE Nº7, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

MARIA ROSA MORALES SERRANO		28/05/2024 09:59:04	PÁGINA: 2 / 6
MANUEL TORRES RUANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzI0OGZmOTEwMTc5OGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE	PERSONA LICITADORA	MEJORA	MEJORA OFERTADA
7	AUTOMÓVILES TORRES SL	Nª DE PLAZAS TOTALES DEL VEHÍCULO	9
		ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO	2 MESES
		VEHÍCULO ADAPTADO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	NO
		TIPO DE MOTORIZACIÓN	DIÉSEL

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 10 del PCAP, que son*:*

Todos los vehículos utilizados para prestar el servicio deberán cumplir, como mínimo, la norma Euro 3 o Euro 4. Se acreditará por la fecha de fabricación del vehículo o mediante certificado de homologación de emisiones emitido por el fabricante.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato del Lote Nº7 es de OCHO MIL SETENTA Y SEIS EUROS Y SIETE CÉNTIMOS (8.076,07 €), IVA excluido, al que le corresponde el IVA del 10%, un importe de OCHOCIENTOS SIETE EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS (807,61 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.883,68 €)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 21 y en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1700187252 G/51B/22302/29 S0739	4.711,04 €	471,08 €	5.182,15 €
2025	1700057252 G/51B/22302/29 01	3.365.03 €	336,50 €	3.701,53 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose al día siguiente de la formalización del contrato.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARIA ROSA MORALES SERRANO | 28/05/2024 09:59:04 | PÁGINA: 3 / 6
MANUEL TORRES RUANO
VERIFICACIÓN | nqZ7MNzI0OGZmOTEwMTc5OGISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

CUARTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 8 del pliego regulador de la presente contratación

QUINTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

SEXTA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

SÉPTIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

OCTAVA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Todos los vehículos utilizados para prestar el servicio deberán cumplir, como mínimo, la norma Euro 3 o Euro 4. Se acreditará por la fecha de fabricación del vehículo o mediante certificado de homologación de emisiones emitido por el fabricante.

NOVENA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

MARIA ROSA MORALES SERRANO		28/05/2024 09:59:04	PÁGINA: 4 / 6
MANUEL TORRES RUANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzI0OGZmOTEwMTc5OGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 14.3 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 14.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO PRIMERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO SEGUNDA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[5], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

5 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA ROSA MORALES SERRANO		28/05/2024 09:59:04	PÁGINA: 5 / 6
MANUEL TORRES RUANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzI0OGZmOTEwMTc5OGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA P.D. (art. 12 de la Orden de 10 de noviembre de 2021, BOJA 15/11/2021) LA DELEGADA TERRITORIAL Fdo.: M.ª Rosa Morales Serrano	LA EMPRESA CONTRATISTA AUTOMÓVILES TORRES SL Fdo.: MANUEL TORRES RUANO

MARIA ROSA MORALES SERRANO		28/05/2024 09:59:04	PÁGINA: 6 / 6
MANUEL TORRES RUANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzI0OGZmOTEwMTc5OGISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	